



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1315- 17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y dos minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-169-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Entidad auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma ( Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciséis y sus Adendum. **2)** Emitir un Informe con respecto al Control Interno del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND). **3)** Expresar una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Entidad auditada, de las leyes, normas y regulaciones aplicables a la misma; y, **4)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; en fechas comprendidas del veinticinco de septiembre al veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría, a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones del IND, siendo éstos: **Marlon Alberto Tórrez Aragón**, Director Ejecutivo; **Helen Margarita Tijerino Rubí**, Responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **María Dolores Bojorge Mayorga**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **Richard Zamora Aranda**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **José William Acevedo Munguía**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Amalia Jeanette Chamorro Lacayo**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Shirley Milena Tinoco Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Bertha Idalia Villalta Orozco**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Laura de Fátima Rodríguez Medal**, Directora de Infraestructura; **Cristhian de Jesús Flores Escoto**, Responsable de Bodega; **Juan Carlos Martínez**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Mariela Lourdes García Arroyo**, Responsable de la Oficina de Personal; **Raquel Tamara Hernández**, Responsable de la Oficina de Nómina; **Lizeth del Carmen Rojas González**, Responsable de la Unidad de Contrataciones; **Uriel Isaac Quintero García**, Responsable de la Unidad de Informática; y, **Fredy Hurtado**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1315- 17

**Fonseca**, Director de Instalaciones Deportivas (a.i). En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en el curso del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación, con los servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Deportes. En fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, se dio a conocer a la Administración de la Entidad auditada, los hallazgos de Control Interno resultantes de la presente Auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Estado de Ejecución Presupuestaria**: Presenta Razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Deportes, por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil dieciséis y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y su Adendum. **2) La Evaluación al Control Interno**: Se determinaron condiciones reportables de Control Interno, que deben ser atendidas, como son: **a)** Remisión extemporánea a la Contraloría General de la República, de los expedientes administrativos de contratación; **b)** Expedientes de personal con información incompleta; y, **c)** Falta de normativa y procedimientos que regulen las operaciones administrativas. **El seguimiento efectuado al cumplimiento de las recomendaciones** de auditoría contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, con referencia ARP-01-123-16, realizado por la Contraloría General de la República, en fecha veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, se verificó que de las cinco (5) recomendaciones establecidas en dicho Informe, se ha implementado una (1), y cuatro (4) no han sido implementadas, para un grado de cumplimiento del veinte por ciento (20%); situación que se encuentra relacionada en el Anexo II del Informe en Autos; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**: Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que el Instituto Nicaragüense de Deportes, cumplió con leyes, normas y regulaciones aplicables en todos sus aspectos importantes; sin embargo, se determinó omisiones al Ordenamiento Jurídico en materia de adquisiciones, siendo esta: En las Licitaciones Selectivas: Servicios de Contratación de Empresas de Seguridad y Compra de Bienes de Uso para todas las Oficinas del IND, los documentos de Acta de Apertura de Ofertas, Informe de Análisis y Evaluación de Ofertas, Dictamen de Recomendación de Adjudicación y Resolución de Adjudicación, presentan incumplimientos a ciertos requisitos establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General. No obstante, esta omisión no tuvo un efecto significativo en las actividades administrativas de la Entidad, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Fiscalización y Control de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad** conforme ley, y en su defecto instruye a las autoridades de la Entidad auditada, aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO**: Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26); y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN**: **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-168-17**,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1315- 17**

emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II**) Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones de Auditoría el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Con respecto a las recomendaciones no cumplidas y con plazos vencidos, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización emite dichas recomendaciones para fortalecer el Sistema de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional; en consecuencia, se concede por última vez un plazo perentorio de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Con relación a la inobservancia al Ordenamiento Jurídico, esta Autoridad Superior del Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez** no establece las Responsabilidades conforme ley, sino que exhorta a la Máxima Autoridad, cumpla y haga cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior